



Caja de Ingeniería

SANTA FE · 1ª CIRCUNSCRIPCIÓN

Sistema Previsional

Jubilación Ordinaria

¿Qué requisitos se necesitan para la Jubilación Ordinaria?

Requisitos Conjuntos

Deben reunirse conjuntamente:



65 Años de Edad.

Tanto para hombres como para mujeres.



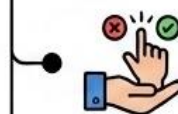
35 Años de Aportes.

A la Caja (Continuos o Discontinuos).

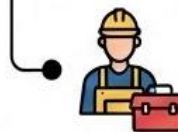
Flexibilidad Laboral

Continuar Trabajando > 65 años:

El cumplimiento de los requisitos **NO OBLIGA** al profesional a jubilarse.



El acceso a la jubilación es **VOLUNTARIO** (Art. 28).



Mientras permanezca activo, continúa sujeto a las **OBLIGACIONES PREVISIONALES.**

Que pasa si sigo trabajando después de haber cumplido los años requeridos:

CONCEPTO / REQUISITO	DETALLE / BONIFICACIÓN
Bonificación por Edad en Exceso (Art. 28)	 • +5% sobre el haber jubilatorio por cada año de edad adicional. • Tope máximo del 25%.
Condición para el Beneficio	 El beneficio se calcula una vez reunidas las condiciones jubilatorias (Edad Y Aportes). No simplemente por tener más aportes.

Años aporte	Edad	Bonificación
35	65	0
36	66	5
37	67	10
38	68	15
39	69	20
40	70	25

Años aporte	Edad	Bonificación
37	66	5
40	66	5

¿Cómo se consideran los aportes realizados por encima de los 35 años exigidos?

35

35 AÑOS
(MÍNIMO EXIGIDO)



Constituyen el mínimo necesario para acceder al beneficio, pero los aportes posteriores no se pierden.

>35 AÑOS ADICIONALES



ARTÍCULO 29 - PROMEDIO PONDERADO

El haber jubilatorio se determina por el promedio ponderado de las categorías en las que aportó el afiliado, teniendo en cuenta los años aportados en cada una.

Continúan integrando la historia contributiva y pueden modificar el promedio de categoría utilizado.



ARTÍCULO 28 - BONIFICACIÓN ADICIONAL

Si el profesional continúa trabajando luego de reunir simultáneamente los requisitos jubilatorios, puede corresponder la bonificación mencionada.

Jubilación por edad avanzada

¿Cuáles son los requisitos para acceder a la jubilación por edad avanzada?

La Ley 11.960 modificó el artículo 30 y estableció un régimen de **jubilación por edad avanzada o jubilac**



70 años de edad.
15 años de aportes o contribuciones reales.
Esos 15 años deben ser **continuados e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del beneficio**.



15 años de aportes o contribuciones reales.



Esos 15 años deben ser continuados e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del beneficio.

¿Cómo se calcula el haber en estos casos?

Es una **jubilación reducida**.

$$\left[10\% \text{ del haber ordinario de referencia} \right] \times \left[\text{Cada tres años de aportes} \right]$$

(computándose una fracción > 2 años)

La Ley 11.960 establece que se asigna un **10% del haber de la jubilación ordinaria correspondiente a la categoría por cada tres años de aportes o contribuciones**, computándose también una fracción cuando ésta sea mayor de dos años.

Por ejemplo, tomando solamente la regla legal:

- 15 años → 50% del haber de referencia.
- 18 años → 60%.
- 21 años → 70%.
- 24 años → 80%.
- 27 años → 90%.
- 30 años → 100%.

Ejemplo de aplicación



Categorías de aportes

9. ¿Cómo funcionan las categorías obligatorias 1, 2 y 3 según la edad del profesional?

- **CATEGORÍAS OBLIGATORIAS → responden al año de vigencia de matrícula**
 - del 1º año hasta el 3º de matrícula **CATEGORIA 1**
 - del 4º año al 9º año de matrícula **CATEGORIA 2**
 - desde el 10º año de matrícula en adelante en **CATEGORÍA 3**

4, 5, 6 son de carácter voluntario .

A partir de resolución de asamblea los profesionales pueden elevar su categoría hasta la categoría 25 y no requiere un año de permanencia.

No se reclama deuda por categorías optativas.



Beneficios incluidos en tu cuota

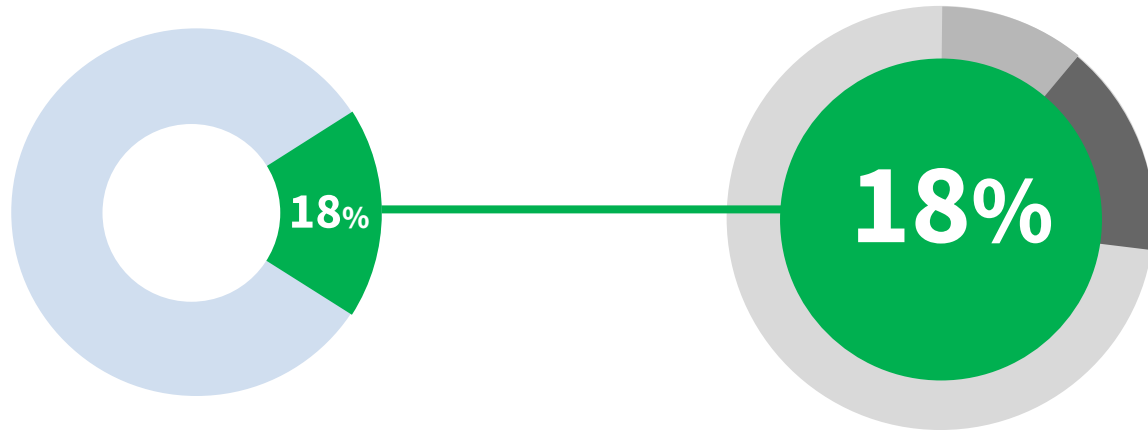
- Seguro de vida
- Ingreso garantizado por accidente
- Ingreso garantizado por maternidad
- Mutual Ingeniería

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- Sepelio

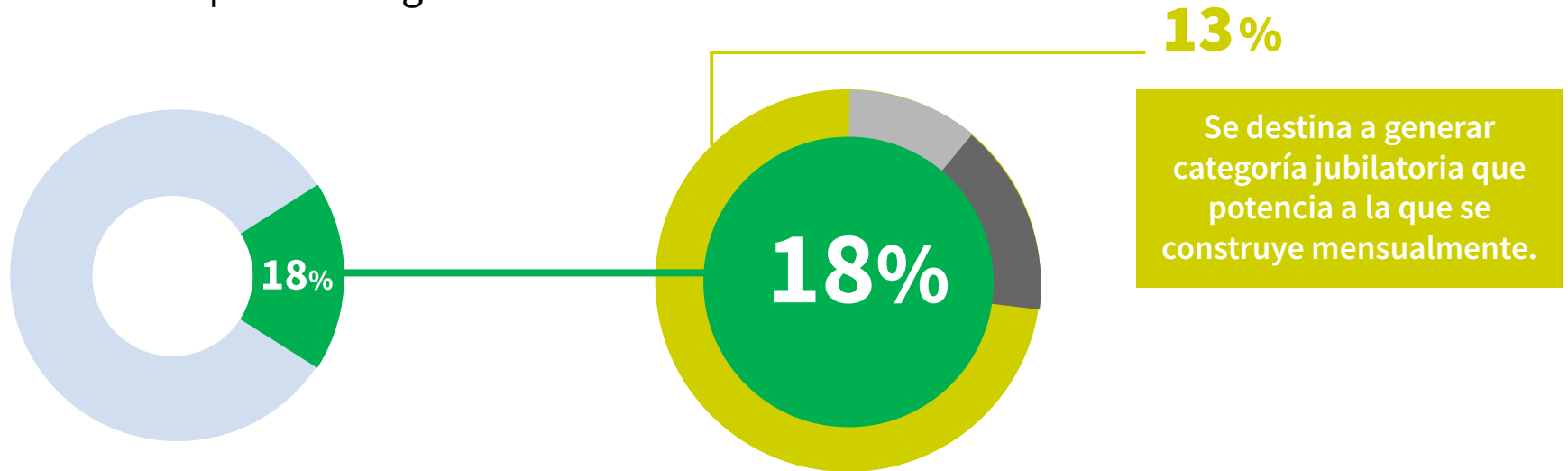
¿Cómo funcionan los aportes?

- CUOTA APORTE PERSONAL
- **APORTE POR TRABAJOS PROFESIONALES:**
18% de los honorarios profesionales regulados por el Colegio.



¿Cómo funcionan los aportes?

- CUOTA APORTE PERSONAL
- **APORTE POR TRABAJOS PROFESIONALES:**
18% de los honorarios profesionales regulados por el Colegio.



¿Se pueden comprar o completar categorías optativas de períodos anteriores?

Si, aprobado por resolución de asamblea del 30 de marzo de 2023.

- Estar **al día con todas las obligaciones jubilatorias y asistenciales** y no tener deudas con la Caja.
- Completar únicamente los períodos que sean necesarios para alcanzar los requisitos jubilatorios. La integración debe realizarse **en un único pago**.

- Los períodos adquiridos **no pueden superponerse con períodos ya aportados**, ni pueden corresponder a períodos que hayan sido prescriptos a pedido del afiliado. Tampoco pueden incorporarse períodos en los que únicamente se hubieran ingresado aportes por tareas profesionales.
- El valor de cada período se calcula tomando la **Categoría 3 vigente al momento de la integración**, aplicando el coeficiente previsto en el Anexo I y una capitalización anual del 4%. No puede utilizarse otra categoría.
- La opción debe ejercerse **con una anticipación mínima de tres años respecto de la jubilación**.



Números a tener en cuenta

Módulo de Aporte del Activo

56.412

Julio 2026

¿Para qué sirve?

Para determinar el monto de la cuota de aporte personal que debe realizar el profesional.

¿Quién lo determina?

El Directorio establece este número y lo actualiza periódicamente.

¿Qué cantidad de categorías sumo con este aporte profesional?

Ejemplo 1:

$$\text{\$1.000.000} / 56.412 = 17,726$$

Ejemplo 2:

$$17,726 / 12 = 1,477$$

1. Monto del 13%

**Módulo
Activo**



**Categorías
por trabajo**

**2. Categorías
por trabajo**

**12
Meses**



**Categoría
Anual**



Números a tener en cuenta

Módulo Pasivo

175.403

Junio 2026

¿Para qué sirve?

Para calcular el haber jubilatorio que se otorga a cada afiliado.

¿Quién lo determina?

El Directorio establece este número y lo actualiza periódicamente.

¿Cómo se calcula el Haber Jubilatorio?

El haber jubilatorio es el resultado de la siguiente fórmula:

**Categoría
promedio**



**Módulo
Pasivo**



**Haber
Jubilatorio**

Ejemplo 1:

3 x 175.403= \$526.209

Ejemplo 2:

25 x 175.403= \$4.385.075

Convenio de Territorialidad

Convenio entre la Provincia de Córdoba y 2da Circunscripción de Santa Fe.

El profesional ingresa el aporte en el lugar de la obra y las cajas remiten el % del aporte a la Caja de Origen.

Convenio de Reciprocidad Jubilatoria

- Convenio entre Caja de Ingeniería
 - Buenos Aires
 - Córdoba
 - Entre Ríos
 - Mendoza
 - 1° y 2° Circ. Santa Fe.
- Resolución 361/81 (SSN)
- Ley 9207 (provincia Santa FE)